

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que la creación de los Juzgados de Garantías Penales con competencia para delitos flagrantes en las ciudades de Guayaquil y Quito, ha generado dudas, oscuridad y fallos contradictorios entre los mencionados operadores de justicia, en cuanto a su competencia para conocer y sustanciar las peticiones de actos urgentes, como allanamientos y detenciones, así como del procedimiento a seguir en los casos de presentación de detenidos por orden judicial y de detenciones arbitrarias;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 168 numeral 6 y 169 establece que la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo a los principios de concentración, contradicción y dispositivo; que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia; que las normales procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso; y que no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades;

Que el artículo 12 del Código de Procedimiento Penal expresa que toda autoridad que intervenga en el proceso debe velar para que el imputado conozca, inmediatamente, los derechos que la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y dicho Código le reconocen;

Que el inciso segundo del artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia;

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias";

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Constitución de la República y el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial;

RESUELVE:

Art. 1.- Ampliar la competencia de los Juzgados Garantías Penales: Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de Pichincha, con sede en la ciudad de Quito; y Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de Guayas, con sede en la ciudad de Guayaquil, para que conozcan y resuelvan la situación jurídica de las personas privadas de su libertad, sea que la detención fuere por orden judicial, sea por delitos flagrantes, o por detenciones arbitrarias, tanto en los días ordinarios como en feriados; así como para conocer y resolver las peticiones de actos urgentes determinadas en los artículos 35 y 210 del Código de Procedimiento Penal.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los dos días del mes de junio de dos mil diez.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente**; Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Germán Vásquez Galarza, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario**, **Encargado**.- Quito, 03 de junio del 2010.-

Lo Certifico:

Dr. Gustavo Donoso Mena

Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado